



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-36278693-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 26 de Abril de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-67952831- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-442-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo conjuntamente con el listado de personal afectado obrantes en los RE-2020-67952071-APN-DGDYD#JGM y el RE-2020-67952044-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **527/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.26 16:37:06 -03:00

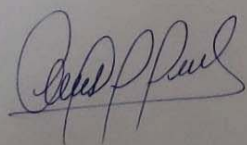
CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.26 16:37:07 -03:00

Entre la empresa ARINELLO Y CIA S.R.L. con CUIT 30-71448191-2 (en adelante "la empresa"), con domicilio legal en Zuviria 3056 C.A.B.A. y consituyendo domicilio electrónico en la casilla de correo [valeriaarinello@consejo.org.ar](mailto:valeriaarinello@consejo.org.ar), representada en este acto por ARINELLO ANDREA VALERIA con DNI 23.256.643, en su carácter de GERENTE, con numero celular 011 (15) 5640-0303, por una parte y por la otra la Unión de Cortadores de la Indumentaria con CUIT 30-52596043-5, representada por la Sra. Graciela Herminia Valdez DNI 12.076.657, en su carácter de secretaria adjunta, con domicilio en Mexico 1275 C.A.B.A., con domicilio electrónico: [graciela.h.valdez@hotmail.com](mailto:graciela.h.valdez@hotmail.com) acuerdan lo siguiente:

Primero: que en el contexto de la actual coyuntura sanitaria, y sus implicancias económicas la empresa manifiesta unilateralmente que está prácticamente paralizada en sus actividades productivas.

Segundo: En ese contexto, la empresa propone que a fin de garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo afectadas por la falta de producción, -o sea falta de trabajo no imputable a la empresa y la fuerza mayor derivada de la situación mundial motivada por la pandemia originada por el COVID 19-, con motivo del cual continua paralizada en sus actividades productivas; se proceda en los términos del art. 223 bis de la LCT y del Decreto 329/20 Art. 3° y 487/2020, a la suspensión de la trabajadora TADJIRIAN ELSA CRISTINA DNI 10.383.292, por el periodo que comprende desde el 1 de Septiembre de 2020 inclusive, hasta el 30 de Noviembre mismo año inclusive, con el pago en tiempo y forma de una suma mensual no remunerativa, equivalente al 70 % (setenta por ciento) de la remuneración bruta devengada por la trabajadora supra mencionada-sin incluir viáticos ni refrigerios- y de conformidad con las escalas salariales establecidas en el marco del CCT 614/10. Asimismo, la empresa se compromete a abonar en tiempo y forma el 100% de los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social, el 100% del correspondiente aporte sindical, con mas el 100% del subsidio por sepelio establecido en el art. 25 del citado CCT



GRACIELA H. VALDEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
U.C.I.

Tercera: La Unión Cortadores de la Indumentaria, rechaza lo manifestado por la empresa en torno a la situación que describe en los puntos precedentes, pero con el fin de sostener la fuente de trabajo de la trabajadora mencionada, considera apropiada la solución propuesta por la patronal y presta su acuerdo con la misma.

Cuarta: En los términos de los DNU N° 329/20 y 487/2020, la empresa se compromete a no efectivizar despidos respecto de la trabajadora individualizada en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente acuerdo, bajo pena de nulidad y pago de los salarios caídos.

Quinta: Las partes acuerdan que en el caso de que la actividad se reactive durante el plazo en cuestión, la empresa pueda ir dejando sin efecto -en la medida de sus necesidades-, la suspensión de la trabajadora afectada, pasando a abonar el salario en forma normal y habitual, desde el día mismo en que pase a prestar servicios.

Las partes presentarán este acuerdo ante el ministerio de trabajo para su homologación.

En prueba de conformidad se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor en C.A.B.A. a los 1 días del mes de Septiembre de 2020.

  
ARINELLO Y CIA. S.R.L.  
ANDREA V. ARINELLO  
SOCIO GERENTE  
C.UIT. 30-71448193-2

  
GRACIELA M. VALDEZ  
SECRETARIO AGUINILLO  
U.C.I.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 442-21 Acu 527-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.